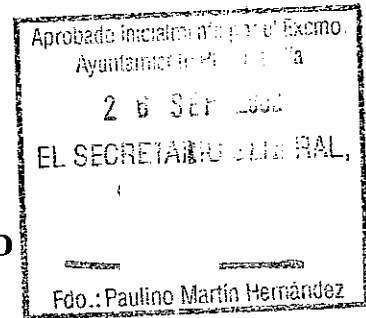


COTEJADO Y CONFORME CONCUERDA CON
LA DOCUMENTACION OBRANTE EN EL
EXPEDIENTE

EL/LA FUNCIONARIO/A

01 JUN. 2007



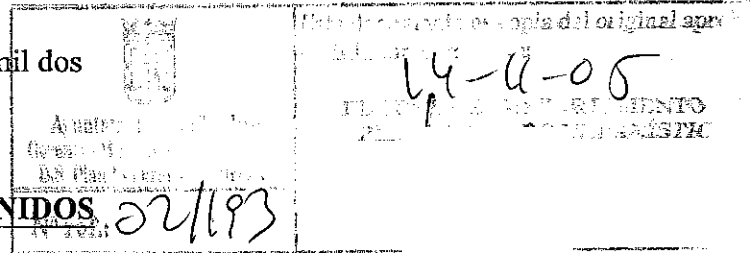
AYUNTAMIENTO DE MADRID



CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MADRID EN EL ÁMBITO DEL API 21.08 ZONA INDUSTRIAL DE IBERIA

En Madrid, a veis de Septiembre de dos mil dos

REUNIDOS 02/10/06



De una parte: El Ilmo. Sr. D. Ignacio del Río García de Sola, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de la Rama de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid y D. Luis Armada Martínez-Campos, Gerente Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid.

De otra parte: D. Angel Mullor Parrondo, con D.N.I. nº

INTERVIENEN

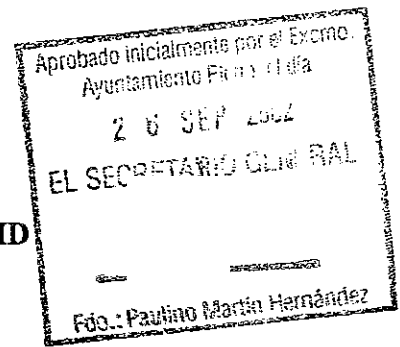
Los dos primeros en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

D. Angel Mullor Parrondo, en nombre y representación como Consejero Delegado de la Sociedad IBERIA Líneas Aéreas de España, S.A., según escritura otorgada con fecha 18 de Mayo de 2001 ante el notario de Madrid, D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio con nº de protocolo 1397.

Los comparecientes, según intervienen, tienen y se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento y en su virtud



AYUNTAMIENTO DE MADRID



EXPONEN

- I** Que la entidad **IBERIA** Líneas Aéreas de España, S.A. es propietaria de las fincas registrales nº 8815, nº 8817, nº 8819, nº 8915, nº 8917, nº 8919 y nº 8921 del Registro de la Propiedad nº 11 de Madrid.
- II** Que las referidas fincas se ubican en el sector denominado Zona Industrial de Iberia, regulado mediante estudio de Detalle aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid el 29 de septiembre de 1989 y cuyo ámbito de ordenación figura en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid como API 21.08, ZONA INDUSTRIAL DE IBERIA, según delimitación que figura como Anexo I.
- III** Que el vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1997 ordena el ámbito mediante el API 21.08, "Zona industrial de IBERIA" que se define como un Área de Plazamiento Incorporado, manteniendo en consecuencia la calificación anterior, si bien establece la necesidad de cesión de un vial.
- IV** Que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid tramita actualmente los proyectos de expropiación y construcción de la vía perimetral del casco histórico de Barajas, denominada calle Ayerbe, configurada como vía de circunvalación del citado núcleo de población, que permitirá por un lado derivar el tráfico interno del mismo hacia el exterior y sus arterias generales descargando de tráfico el viario local interior y paralelamente rematar la urbanización de aquella zona del casco urbano limítrofe con el recinto aeroportuario. La referida actuación en Ayerbe y su zona verde adyacente coincide en su tramo norte, con el viario de nuevo trazado previsto en el API 21.08 de una superficie aproximada de 10.365 m² y grafiados en plano adjunto (Anexo II). La superficie de este viario y zona verde adjunta se corresponde con la finca registral nº 8815 de las referidas en el exponendo I, si bien la superficie definitiva se concretará en el momento de ejecución de las obras.
- V** Que la Sociedad **IBERIA** Líneas Aéreas de España, S.A., quiere facilitar la apertura del citado viario en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Madrid mediante un mecanismo ágil que evite el procedimiento expropiatorio.



COTEJADO Y CONFORME CONCUERDA CON LA DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

FUNCIONARIO/A

01 JUN. 2007



Aprobada inicialmente por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno el día
26 SEP 2002
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo: Paulino Martín Hernández

AYUNTAMIENTO DE MADRID

- VI Que la referida entidad pretende una ~~modificación~~ modificación de la ordenación correspondiente al API 21.08 del vigente ~~Plan General~~ Plan General, adaptada a los usos y necesidades surgidos en la ~~Compañía~~, en los términos definidos en el documento Anexo III, a cuyo fin ha formulado la correspondiente iniciativa.
- VII Que en todo caso el viario de nuevo ~~trazado~~ trazado previsto en el API 21.08, se configura en el planeamiento vigente como elemento básico de la estructura viaria del Casco de Barajas y del propio ~~Área de Planeamiento Incorporado~~ Área de Planeamiento Incorporado; circunstancia que impide cualquier ~~alteración~~ alteración en el destino del suelo que ocuparan tanto el viario como la zona ~~verde adyacente~~ verde adyacente y cuya cesión a favor municipal habría de materializarse en la ~~fase de desarrollo~~ fase de desarrollo del ámbito para su incorporación al viario local del distrito.

En consecuencia, con el fin de ~~conciliar~~ conciliar los intereses de las partes, y compartiendo la voluntad de impulsar una racional ordenación y rápida ejecución del ámbito objeto del presente documento, los firmantes del mismo

ACUERDAN

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento de Madrid se compromete a tramitar la modificación del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito del API 21.08 "Zona Industrial de IBERIA" en los términos de la ficha que se incorpora a este Convenio (como Anexo III) y conforme a la normativa de aplicación y los parámetros urbanísticos previstos en el vigente PGOUM, estableciendo el sistema de ejecución privada mediante ~~Convenio-Compensación~~ Convenio-Compensación. La iniciativa para la aplicación efectiva del sistema de compensación se formulará por la Compañía IBERIA, como propietaria única y dentro de los plazos y en los términos previstos en la normativa de aplicación, en concreto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

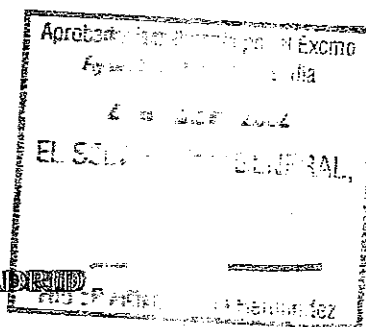
La formulación de la iniciativa implicará la ~~asunción~~ asunción de la actividad de ejecución del planeamiento en los términos y condiciones definidos en el instrumento jurídico correspondiente para su desarrollo, bajo la ~~dirección~~ dirección, supervisión, intervención y control de la Administración Municipal.



COTEJADO Y CONFORME CONCUERDA CON
LA DOCUMENTACION OBRANTE EN EL
EXPEDIENTE

EL/LA FUNCIONARIO/A

01 JUN 2007



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SEGUNDO: IBERIA Líneas Aéreas de España, S.A., atendiendo a las razones particulares que concurren y como compromiso voluntariamente asumido, autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Madrid la ocupación anticipada de los terrenos de su propiedad referidos en el exponendo IV, con el fin de facilitar la ejecución de las obras de construcción de la vía de circunvalación calle Ayerbe, tramo c/ Júpiter, c/ Zodiaco. La concreción de esta autorización se formalizará, una vez sea suscrito el presente convenio, mediante un acta de ocupación anticipada; en el entendimiento de que la transmisión de la titularidad del suelo a favor del Ayuntamiento de Madrid, en pleno dominio y con carácter gratuito y libre de cargas, no se producirá hasta la aprobación definitiva del pertinente proyecto de reparcelación.

Del mismo modo el Ayuntamiento de Madrid garantiza que con la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente se instrumentarán los derechos y deberes de IBERIA Líneas Aéreas de España, S.A. como propietaria de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de ejecución, incluso de aquellos cuya ocupación autoriza anticipadamente.

TERCERO: Sobre los restantes terrenos que el planeamiento reserva a elementos integrantes de las redes públicas, cuya transmisión a favor municipal se producirá de forma gratuita y libre de cargas con la aprobación del Proyecto de Reparcelación, se podrá mantener el funcionamiento de sus edificios y su actual destino de aparcamiento, mientras se desarrolla de forma simultánea el proceso urbanizador y edificatorio que culminará con la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento.

No obstante si transcurren los plazos de caducidad previstos legalmente por causas imputables a la propiedad de los terrenos, quedará sin efecto lo dispuesto en la presente cláusula.

CUARTO: Este documento se incorporará al expediente de Modificación Puntual del Plan General, como parte integrante del mismo y será sometido al trámite de información pública, conforme a lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO: El cumplimiento de los compromisos contenidos en el documento que ahora se suscribe queda sometido a la condición suspensiva de la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan General por la Comunidad de Madrid.

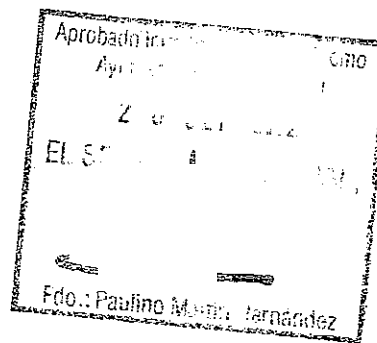


COTEJADO Y CONFORME CONCUERDA CON LA DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE
EL/LA FUNCIONARIO/A

81 JUN. 2007



AYUNTAMIENTO DE MADRID



No obstante si en el plazo de un año no se produce la referida aprobación, el Ayuntamiento de Madrid se compromete a iniciar los trámites expropiatorios sobre los terrenos ocupados anticipadamente con la ejecución de la vía de circunvalación del Casco de Barajas.

SEXTO: El presente Convenio se extinguirá por su cumplimiento o su resolución. Respecto a las causas y efectos de la Resolución del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio).

El incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquiera de las partes dará lugar a la Resolución del Convenio, previa notificación fehaciente por quien la inste a la otra parte.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad las partes intervinientes firman por triplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. D. Ignacio del Río García de Sola

Fdo. D. Luis Armada Martínez-Campos

Fdo. D. Angel Mullor Parrondo

Stamp with handwritten number 14-11-05 and signature 21/03

COTEJADO Y CONFORME CONCUERDA CON LA DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

EN/LA FUNCIONARIO/A

01 JUN. 2007

